

2023 - 5 - 1 - 3074

Rossana Gabriela Pereira Valdo
Administrativa
Mesa de Entrada de la
Dirección General de Secretaría del
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 24 de abril de 2023

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Auditor Interno de la Nación

Cr. Pablo Morelli

De mi mayor consideración:

José Ismael Grau, C.I. con domicilio en la calle , ciudad de
Montevideo, realizo la siguiente petición:

La ley 18:381 establece en su artículo 3 el derecho –sin necesidad de justificación alguna- de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregarme la información requerida en el plazo de 20 días hábiles.

En este marco, solicito a usted que me haga entrega de la siguiente información en formato papel o digital:

—Se piden todas las ediciones del newsletter “Puesta a Punto” que la AIN circula vía email a sus funcionarios desde el año 2021.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo dictado en la normativa citada, PIDO: se entregue, por la dirección a su cargo, en el plazo establecido por el artículo 15 de la ley 18.381 la información requerida en el presente escrito.

Saluda a usted atentamente,

Firma

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:





Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2023-5-1-0003675

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor José Ismael Grau Stirling al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que, a través de la misma solicita: todas las ediciones del newsletter "Puesta a Punto" que la Auditoría Interna de la Nación circula vía e-mail a sus funcionarios desde el año 2021;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 27 de octubre de 2008);

III) que la Comisión de Transparencia Pasiva de la Auditoría Interna de la Nación, expresa que, de acuerdo a la clasificación efectuada por la Resolución del citado organismo, de 3 de junio de 2019, la información solicitada no encuadra dentro de las excepciones que establecen los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

ATENCIÓN: a lo informado por la Auditoría Interna de la Nación y por esta Secretaría de Estado, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, por el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, las Resoluciones de esta Secretaría de Estado N° 8643, de 20 de diciembre de 2022 y de la Dirección General de Secretaría N°1243/2020, de 16 de noviembre de 2020;

AF

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor José Ismael Grau Stirling, la cual se entregará en formato digital a través de un dispositivo de almacenamiento "pendrive" que el peticionante deberá

proporcionar en las oficinas de la Auditoría Interna de la Nación-Mesa Reguladora de Trámites.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

006485

Montevideo, 12 MAY 2023

2023-5-1-0003675

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor José Ismael Grau Stirling al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que, a través de la misma solicita: todas las ediciones del newsletter "Puesta a Punto" que la Auditoría Interna de la Nación circula vía e-mail a sus funcionarios desde el año 2021;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 27 de octubre de 2008);

III) que la Comisión de Transparencia Pasiva de la Auditoría Interna de la Nación, expresa que, de acuerdo a la clasificación efectuada por la Resolución del citado organismo, de 3 de junio de 2019, la información solicitada no encuadra dentro de las excepciones que establecen los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

ATENTO: a lo informado por la Auditoría Interna de la Nación y por esta Secretaría de Estado, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, por el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, las Resoluciones de esta Secretaría de Estado N° 8643, de 20 de diciembre de 2022 y de la Dirección General de Secretaría N°1243/2020, de 16 de noviembre de 2020;

AF

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor José Ismael Grau Stirling, la cual se entregará en formato digital a través de un dispositivo de almacenamiento "pendrive" que el peticionario deberá

proporcionar en las oficinas de la Auditoría Interna de la Nación-Mesa Reguladora de Trámites.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas